



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 178 -2024-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 AGO 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 104-2024-GORE-ICA/GRAF, de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR de fecha 04 de enero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF; y sus modificatorias, establece en el marco de lo establecido en la presente ley, que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o locales, puedan financiar, ejecutar y/o proponer Proyectos de Inversión, Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), e Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 011-2024-EF que prescribe el cambio de denominación), asimismo en su artículo II de su título preliminar, señala que el mecanismo de obras por impuestos se desarrolla en los siguientes principios: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del citado Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y





Gobierno Regional Ica



Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° del citado Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29230, que hace referencia a la suplencia y remoción del comité especial, el cual se precisa que los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante;

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR de fecha 04 de enero del 2024, y su modificatorias, el cual corresponde al Gerente Regional de Administración y Finanzas, de acuerdo al artículo 9° donde se le delega las facultades en materia de Obras por Impuestos, la de designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial para la selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, así como modificar su composición;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 104-2024-GORE-ICA/GRAF del 03 de junio 2024, se designó al Sr. Luis Fernando Millones Alba como miembro suplente para conformar el comité especial responsable del proceso de selección de la empresa privada y entidad privada supervisora que financiara y ejecutara el proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque Golda Meir Distrito de Salas de la Provincia de Ica del Departamento de Ica", con código único N° 2640748, que será financiado y ejecutado empleando el mecanismo previsto en la Ley N° 29230; el mismo que ya no mantiene vínculo contractual con el Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, así como los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2024-GORE-ICA/GRAF del 03 de junio 2024, quedando subsistentes los demás que contiene; en los términos siguientes.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara el proyecto con código único N° 2640748, priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2024-GORE-ICA. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





Gobierno Regional Ica



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	PROYECTO
1	ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA (presidente)	REGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES	2640748	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE GOLDA MEIR DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
	MARICRUZ MAGALY TORRES BAUTISTA (Primer Miembro)	JUAN MARCOS CARBAJO MUÑOZ		
	MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO (Segundo Miembro)	JEANPIER ALEXANDER CERNA SEBASTIANI		

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del proyecto con código único N° 2640748, priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2024-GORE-ICA. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	PROYECTO
1	ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA (presidente)	REGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES	2640748	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE GOLDA MEIR DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
	MARICRUZ MAGALY TORRES BAUTISTA (Primer Miembro)	JUAN MARCOS CARBAJO MUÑOZ		
	MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO (Segundo Miembro)	JEANPIER ALEXANDER CERNA SEBASTIANI		

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial descritos en el Artículo precedente, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER se haga de conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe), la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. LUIS ALBERTO CONDORI YANAYAYE
GERENTE REGIONAL

